

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

Rad. 17001-40-03-003-2021-00808-00

En atención a que por error involuntario del despacho, al concederse el recurso de apelación formulado por la parte actora frente a la sentencia proferida el 03 de los corrientes en este proceso Ejecutivo con garantía real promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de LINA MARÍA HENAO CAÑAS, se indicó concederse en el efecto devolutivo, siendo lo correcto en el efecto suspensivo dado que se negaron todas las pretensiones, se dispone por tanto, corregir en lo pertinente dicha providencia, disponiendo que el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo, y no como se había indicado en dicha providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 128 del 09/08/2022</p> <p>JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario</p>
---